CONTRATO Nº 947 Adenda 3

**ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2021 ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A. Y FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L. POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL MISMO.**

En Sevilla, a la fecha de firma.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco José Delgado Aguilera, mayor de edad, con NIF 80.119.832-E y Doña Teresa Berdún Álvarez, mayor de edad, con NIF 44.213.978-C, con domicilio ambos, a efectos del presente acuerdo marco, en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, Dª. María Noé Borrego Dávila, mayor de edad, con NIF 48.926.434-Y y domicilio a efectos del presente contrato en Huelva, Avenida de Italia, número 109, CP 21003.

**INTERVIENEN**

D. Francisco José Delgado Aguilera y Doña Teresa Berdún Álvarez en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la sociedad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de revocación y otorgamiento de poderes otorgada el día 27 de abril de 2022, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 768 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, el 24 de mayo de 2022, en hoja SE-140, Tomo 1207, folio 84, inscripción 130ª.

Dª. María Noé Borrego Dávila, en nombre y representación, como administradora única, de la mercantil FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L., (en lo sucesivo la EMPRESA), con CIF B-21319777, y con domicilio social en Huelva, Avenida de Italia, número 109, CP 21003, en virtud de escritura de constitución de sociedad limitada otorgada el día 9 de julio de 2001 ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Isidoro Víctor González Barrio, bajo el número 1.971 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Huelva el día 19 de septiembre de 2001 al Tomo 622, Folio 209, Sección 8ª, Hoja H-9946, Inscripción 1ª.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar la presente adenda, por lo que,

**EXPONEN**

**I**.- Que como consecuencia del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada licitado por VEIASA con el número de Expediente CR050-20-053, en fecha 19 de julio de 2021, Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. formalizó con FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L. contrato de prestación de servicios de limpieza de los centros de trabajo de VEIASA para la provincia de Córdoba (Lote 3), entre otras provincias, con pedido 75116, 590.244,00 EUR, para un periodo de 24 meses.

**II.-** Que el 20 de julio de 2021, se formalizó adicionalmente **primera adenda** al contrato por un importe de 5.428,80 €, más IVA para cubrir el servicio de limpieza COVID de la unidad móvil agrícola de Córdoba 2 y de Ciclomotores Córdoba 1, lo que supone un incremento del 0,92% del precio adjudicado, quedando el importe total del contrato en 595.672,80 euros, más IVA.

**III**.- Que como consecuencia de la disminución de la incidencia del COVID-19, se requirió realizar una **segunda adenda** para formalizar varias modificaciones en las frecuencias de limpieza en los centros de VEIASA que surtían efecto a partir del 8 de julio del 2022, ello conllevó a varias modificaciones consistentes en: i.- Eliminación de horas COVID que supuso un decremento del -7,84 % sobre el precio inicial del contrato, ii.- Disminución de horas por limpieza COVID en la unidad móvil, quedando fijado finalmente en 0,43% sobre el precio inicial del contrato e iii.- Incremento por calidad de la prestación que supuso un aumento del 1,19% sobre el precio inicial del contrato. Por tanto, en total se produjo una reducción del importe del contrato de 36.691,90 €, más IVA, siendo esta reducción del 6,22% del importe del contrato, quedando el importe total del contrato del Lote 3 en 553.552,10 euros más IVA.

**IV.-** Que, tras informe de 31 de mayo de 2023 de la Unidad de Servicios Generales, adjunto como **documento 1** a la presente adenda y debido a la apertura de nuevo box para la inspección de ciclomotores en el centro ITV Córdoba 1, se requieren los servicios de limpieza necesarios para su mantenimiento. Esta ampliación del servicio consiste en la ampliación al personal de limpieza en 3 horas semanales con el importe de 12´75€/hora, y al personal especializado 5,5 horas al mes para la limpieza de paredes de boxes, suelo de la línea, luminarias de boxes, techo de cabina de inspección, entre otras, a razón de 12,96€/hora, por el periodo restante hasta la finalización del contrato, es decir, por un importe total de 549,70€ hasta su finalización, lo que supone un incremento sobre el importe adjudicado del 0,09%.

**V.-** Que, no habiéndose incluido en los pliegos dicho motivo como causa de modificación, ya que en el momento de redacción de los pliegos y de la tramitación del procedimiento de adjudicación, no se tenía constancia en la Unidad de Servicios Generales de la futura puesta en servicio de instalaciones nuevas en las ITVs, encontrándose el mismo dentro de las causas y porcentajes previstos en el artículo 205.2.c) de la LCSP, y dado que se considera una modificación no sustancial por los siguientes motivos:

1.-No cambia la naturaleza del contrato, al continuar siendo un contrato de servicios, y no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubieran permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente, ni hubieran conllevado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada en un principio, ni hubieran atraído a más participantes en el procedimiento de contratación puesto que la modificación es para incluir prestaciones que ya constaban en el pliego licitado, y no modifica las condiciones de solvencia para ejecutarlas ni habría requerido de una clasificación diferente.

2.- Tampoco altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista, en tanto que si bien, se incrementa el precio inicial, el escaso volumen de horas nuevas que se requieren conlleva un aumento del 0,09% del precio inicialmente contratado (que es menor al límite del 50% del presupuesto inicial del contrato establecido en el artículo 205.2.c)2º.

3.- Y no amplía de forma importante el ámbito del contrato ya que el valor de la modificación es menor al 10% del precio inicial, ni esta prestación está incluida en ningún expediente que se esté tramitando,

se procede a modificar el mismo en dichos términos a tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LOTE 3.

Conforme a lo manifestado en los expositivos de la presente adenda, tras la apertura del nuevo box para la inspección de ciclomotores en el centro ITV Córdoba 1 que requieren los servicios de limpieza necesarios para su mantenimiento, las partes acuerdan modificar el contrato inicial, mediante la inclusión de dicha zona en el objeto del contrato a partir de la fecha indicada en el pedido.

El total de las modificaciones que ha sufrido el presente contrato, incluidas todas las adendas relativas al Lote 3, serían las siguientes:

| MODIFICACIÓN |
|---|
| Inclusión del servicio de limpieza COVID de la unidad móvil agrícola de Córdoba 2 y de Ciclomotores Córdoba 1, lo que supone un incremento del 0,92% del precio adjudicado. |
| Eliminación de horas COVID que supone un decremento del -7,84 % sobre el precio inicial del contrato. |
| Disminución de horas por limpieza COVID en la unidad móvil, quedando que quedó fijado finalmente en 0,43% sobre el precio inicial del contrato. |
| Incremento por calidad de la prestación 1,19% sobre el precio inicial del contrato. |
| ACTUAL ADENDA: Incremento por apertura de nuevo box para la inspección de ciclomotores en el centro ITV de Córdoba 1, lo que supone un aumento del 0,09% del precio adjudicado. |

### SEGUNDA.-MODIFICACION DEL PRECIO.

Teniendo en consideración que el importe de adjudicación fue de 590.244,00€ para el lote 3, con fecha de fin del contrato el próximo 31/07/2023, el importe de modificación del contrato asciende a la cantidad total de 549,70€, lo que supone una variación al alza del 0,09% del precio inicial.

Esta modificación, afecta únicamente al precio a pagar por el servicio de limpieza de la ITV de Córdoba 1, pasando su cuantía de 1.274,12 EUR/mes, a la cantidad de 1.548,97 EUR/mes.

El precio a pagar mensualmente por cada centro para el lote 3, tras la presente modificación, es el siguiente:

| CENTRO | PRECIO MENSUAL |
|---|---|
| ITV BAENA | 2.193,62 € |
| ITV CÓRDOBA 1 | 1.548,97 € |
| LAB CÓRDOBA 1 | 849,42 € |
| ITV CÓRDOBA 2 | 4.041,74 € |
| ITV LUCENA | 2.528,79 € |
| ITV MONTORO | 1.961,43 € |
| ITV PALMA DEL RÍO | 1.799,34 € |
| ITV PEÑARROYA | 1.475,13 € |
| ITV POZOBLANCO | 1.772,31 € |
| ITV PRIEGO DE CÓRDOBA | 1.637,23 € |
| ITV PUENTE GENIL | 1.961,43 € |
| **Total general** | **21.769,41 €** |

Dado que se trata de un contrato de tracto sucesivo y esta modificación tendrá también efecto en las prórrogas, el importe total que se sumará a cada prórroga de 12 meses es de 3.298,20€, y puesto que son 3 prórrogas, suponen un monto total de 9.894,60€.

Por tanto, en el caso de ejecutar todas las prórrogas, el gasto total ascendería a la cantidad de 10.444,30€ (9.894,60€ de todas las prórrogas + 549,70€ que es el importe por el que se modifica el contrato en la presente adenda), lo que supone un incremento del precio inicial del 1,78%, el cual se encuentra dentro del límite del 10% contemplado en la LCSP.

Como consecuencia de las modificaciones indicadas en la presente adenda, el importe total del contrato queda fijado para el Lote 3 en la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (554.101,80 euros) más IVA, para el periodo inicial de vigencia del contrato, siendo éste, por tanto, el importe total que VEIASA acabará abonando a la EMPRESA por la prestación de los servicios objeto del contrato.

En caso de que el contrato se prorrogase hasta consumar los 60 meses máximos de vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Cuadro Resumen del PCAP, el importe total que VEIASA acabaría abonando a la empresa ascendería a la cantidad de 1.337.800,56 euros, ascendiendo el importe para cada 12 meses de prórroga a 261.232,92 euros.

**TERCERA.- CONTINUIDAD DEL RESTO DE CLÁUSULAS**

El resto de Cláusulas y pactos del contrato permanece inalterado y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente.

En prueba de conformidad las partes firman por duplicado y en un solo efecto el presente documento compuesto por un total de 5 páginas, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

80119832E FRANCISCO JOSE DELGADO (R: A41398645)

Firmado digitalmente por 80119832E FRANCISCO JOSE DELGADO (R: A41398645)
Fecha: 2023.06.07 13:15:01 +02'00'

D. Francisco José Delgado Aguilera
P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

D. María Noé Borrego Dávila
P.P. FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L.

44213978C TERESA MARIA BERDUN (R: A41398645)

Firmado digitalmente por 44213978C TERESA MARIA BERDUN (R: A41398645)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0396/PUESTO 1/34441/13062022121719, serialNumber=IDCES-44213978C, givenName=TERESA MARIA, sn=BERDUN ALVAREZ, cn=44213978C TERESA MARIA BERDUN (R: A41398645), 2.5.4.97=VATES-A41398645, o=VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA SA, c=ES
Fecha: 2023.06.07 10:42:25 +02'00'

48926434Y MARIA NOE BORREGO (R: B21319777)

Firmado digitalmente por 48926434Y MARIA NOE BORREGO (R: B21319777)
Fecha: 2023.06.07 09:04:40 +02'00'

Dª. Teresa Mª. Berdún Álvarez
P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.